

VISTA: La solicitud formulada por la empresa D.R. CRUISE PORT, LTD., al Poder Ejecutivo del 25 de noviembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Decreto núm. 314-15, del 29 de octubre de 2015, para que en lo adelante donde diga D.R. CRUISE PORT, LTD, se lea AMBER COVE CRUISE TERMINAL, S.A.S.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes, en todos sus efectos, las disposiciones contenidas en el Decreto núm. 314-15, del 29 de octubre de 2015, que no hayan sido modificadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 34-26 que concede la condecoración de la Medalla de la Seguridad de la Aviación Civil, con distintivo azul y verde en su primera y segunda categoría a varios oficiales generales, superiores, subalternos y personal civil por sus servicios excepcionales al Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, y con distintivo azul y amarillo, en sus distintas categorías a varios oficiales superiores, subalternos y alistados, por antigüedad y servicio meritorio en dicha institución. G. O. núm. 11230 del 28 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 34-26

VISTO: El Decreto núm. 15-22, del 12 de enero de 2022, que crea la Medalla al Mérito de la Seguridad en la Aviación Civil.

VISTO: El oficio núm. 1171, del 23 de diciembre de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 50299, del 22 de diciembre de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Medalla al Mérito de la Seguridad de la Aviación Civil, con distintivo azul y verde en su primera y segunda categoría, a los siguientes oficiales generales, superiores, subalternos y personal civil, por servicios excepcionales al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC):

1. Vicealmirante Juan Bienvenido Crisóstomo Martínez, ARD.
2. General de brigada piloto Julio R. Max Solano Rojas, ERD.
3. General de brigada Enrique Armando Aguilera Trujillo, ERD.
4. Contralmirante Segundo Ventura García, ARD.
5. Coronel José Ramón Reyes Suárez, FARD.
6. Coronel piloto Oscar Leonel Ares Gómez, ERD.
7. Coronel Rafael Raymundo Ramírez Tejeda, ERD.
8. Capitán de navío Hugo Helmuth Goicoechea Franco, ARD.
9. Teniente coronel paracaidista Francisco B. Mota de los Santos, FARD.
10. Teniente coronel paracaidista Francisco Alberto García, FARD.
11. Teniente coronel Pedro Enmanuel Tineo Rosario, FARD.
12. Teniente coronel José Enmanuel Almonte Polanco, ERD.
13. Teniente coronel administración de empresas Wellington de León de los Santos, FARD.
14. Mayor Oquerys Matos Medina, ERD.
15. Mayor contador Juan Alberto Castillo Mercedes, FARD.
16. Mayor piloto Fernando Alberto Cotes García, FARD.
17. Mayor José Reye Luciano Rosario, FARD.
18. Mayor Ramsés J. Castro Liranzo, P.N.
19. Mayor Johnny Aníbal Vilorio Batista, P.N.
20. Capitán Raúl Vargas de la Cruz, FARD.
21. Julio Valentín Alcántara Rosario.
22. Julio Danilo Bobadilla Ureña.
23. Guillermo León Herbert.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración de la Medalla al Mérito de la Seguridad de la Aviación Civil (SAC) con distintivo azul y amarillo en su primera, segunda y tercera categoría a los siguientes oficiales superiores, subalternos y alistados, por antigüedad y

servicio meritorio en el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC):

1. Teniente coronel Miguel Ángel Almonte Guerra.
2. Mayor Luciano Apolinar.
3. Mayor Joaquín Morel Rojas.
4. Mayor paracaidista Pedro Alcalá de la Cruz.
5. Mayor técnico de Aviación Demetrio García Acosta.
6. Teniente de navío Wilton Encarnación Quevedo.
7. Teniente de navío Franklin Pérez Belén.
8. Capitán Francisco Solano Andújar Mercedes.
9. Capitán Anselmo Mota López.
10. Capitán Emeterio Liranzo Lorenzo.
11. Capitán abogado Wascar Bienvenido Castro García.
12. Capitán ingeniera en sistema Isabel de Oleo Soler.
13. Capitán Licda. administración hotelera Yojana Rosalis Reyes Fabián.
14. Teniente de fragata Paulino García de la Rosa.
15. Primer teniente Miguel A. Rivas Soto.
16. Primer teniente Carlos Manuel Romero Pérez.
17. Primer teniente Bartolo Mora Familia.
18. Primer teniente Licda. informática Cristina de Js. Contreras Abreu.
19. Primer teniente Agustín de los Santos de la Cruz.
20. Teniente de corbeta Amílcar Montero Encarnación.
21. Teniente de corbeta_Lic. en derecho William Francisco Reynoso Montero.
22. Segundo teniente Andrés Hernández Santos.
23. Segundo teniente Jhenifer Gómez Rivera.
24. Segundo teniente Wenceslao Rincón Encarnación.
25. Segundo teniente Viter Jacobo Rivas Medina.
26. Segundo teniente Juliana Josefina Cruz Jiménez.
27. Segundo teniente Nery de León García.
28. Segundo teniente Licda. Neulise C. Isabel Jiménez.
29. Sargento mayor inspector nacional Avsec Heidi Beras García.
30. Sargento mayor inspector nacional Avsec Marlene Ramírez Peña.
31. Sargento mayor instructor Avsec María de la Cruz Reynoso Cuello.
32. Sargento mayor supervisor Avsec Juan Ambiorix Acosta Paulino.
33. Sargento mayor supervisor Avsec Mariela de Jesús Concepción.
34. Sargento mayor supervisor Avsec Johanny María Jiménez.
35. Sargento mayor supervisor Avsec Evelyn Eusebio Soriano.
36. Sargento mayor supervisor Avsec Dania Ivelisse López Rosario.
37. Sargento mayor supervisor Avsec Mártires Acosta Green.
38. Sargento mayor supervisor Avsec Leonardo Antonio Guzmán Santiago.
39. Sargento mayor supervisor Avsec Gerineldo Cabrera Alcántara.
40. Sargento supervisor Avsec Roselis Mercedes Rodríguez de Contreras.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 35-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado a 34 servidores del sector salud. G. O. núm. 11230 del 28 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 35-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”;

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos del sector salud realizan una labor encomiable a lo largo de su vida, muchos de ellos dedicándola exclusivamente a ofertar servicio al Estado, lo cual debe ser valorado a la hora de su jubilación, garantizándoles una pensión justa y satisfactoria;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 414-98, del 22 de agosto de 1998, que modifica el artículo 7, de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962, sobre Organización del Cuerpo Médico de los Hospitales, dispone “el retiro, jubilación o pensión del médico será remunerado mensualmente con un sueldo igual al último que éste devengo al cumplir los 60 años; o, que, sin haber obtenido esta edad, haya quedado invalido por un accidente, un fenómeno de naturaleza o por una grave enfermedad”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.